Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

y nueve reales y onze mrs y Vasallos los gastos ordina
rios y dos reales a cada Carruaje por su trabajo quedan
Líquidos quarenta y quatro reales y diez y seis mrs
que han de pagar al Posito por cada fanega, en cuia
Virtud= Acordo la Ciud aprobar la mencionada Ca
la y cada en el modo como se halla por cada vendien
dose cada pan cozido de a beinte y tres honzas cada uno
a diez quartos y de este Acuerdo se pase Testimonio
al Posito=

Sangosta

En este Ayuntamiento se ha Visto Vna orden Impresa
de Su Mag. y S.res del R.l Consejo de Castilla comunicada a
el Señor Corregidor por D.n Josep.h Manuel de Vargas es
del R.l Acuerdo de la Chancillería de Granada en fha de
Veinte y dos del corriente por la que se ha servido Vsol
ber dho Supremo Tribunal se arranque todo el Canuto
que hubiere sido la Langosta por los medios dispuestos
en la Instruccion satisfaziendo de los gastos necesarios
a los Caudales de Propios con la debida cuenta y razon con
lo demas que corresponde; y Enterada por la Ciud= Dixo
la obedezia y obedezio con el respeto debido y acordo
se guarde y cumpla segun y como por Su Mag.d se manda
y para su puntual observancia los S.res Dn Pedro G
mez Thomas, y D. Ginez Garzia Alcaraz Comisarios q e
se hallan nombrados para la extincion de dha Plaga
Juntamente con el S.r Dn Juan Joseph Guillermo a
quien nombra de nuevo dentro las debidas disposiciones pa